



# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2023**



## ÍNDICE

	Página
PRESENTACIÓN	3
IDENTIFICACIÓN DE COLEGIO	4
NORMATIVA GENERAL	
Artículo 1°	5
Artículo 2°	5
Artículo 3°	6
DE LA EVALUACIÓN	
Artículo 4°.-	8
Artículo 5°.-	17
DE LA CALIFICACIÓN	
Artículo 6°.-	17
Artículo 7°.-	18
Artículo 8°.-	19
Artículo 9°.-	19
DE LA PROMOCIÓN	
Artículo 10°.-	20



---

Artículo 11°.-	23
Artículo 12°.-	24
Artículo 13°.-	25
Artículo 14°.-	25
Artículo 15°.-	26

Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento.

Artículo 16°.-	27
Artículo 17°.-	27
Artículo 18°.-	28
Artículo 19°.-	36

NORMAS FINALES

Artículo 20°.-	36
Artículo 21°.-	37
Artículo 22°.-	37
Artículo 23°.-	38
Artículo 24°.-	38



## PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N°67/2018, donde nos responsabiliza y compromete a velar por el aprendizaje de cada uno de nuestros estudiantes, por lo cual, hemos renovado nuestro Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, el que complementa a los instrumentos de gestión y a nuestra misión y visión Institucional propios y a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20 de febrero del 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación:

- Reglamento de Evaluación.
- Calificación.
- Eximición.
- Promoción Escolar.

**IDENTIFICACIÓN DE COLEGIO**

<b>NOMBRE ESTABLECIMIENTO</b>	Corporación Educacional Colegio Cumbres de Nos
<b>DIRECTORA</b>	Roxana Núñez Aybar
<b>RBD</b>	31190-1
<b>DIRECCIÓN</b>	Camino Nos a los Morros #1297
<b>COMUNA</b>	San Bernardo
<b>PROVINCIA</b>	Provincia del Maipo
<b>TELEFONO</b>	23-3470448
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	contacto@colegiocumbresdenos.cl
<b>PÁGINA WEB</b>	www.colegiocumbresdenos.cl
<b>RECONOCIMIENTO OFICIAL</b>	Resolución Exenta N° 7149 26 de Julio 2011
<b>TIPO DE ENSEÑANZA</b>	Escuela especial de Lenguaje Educación Preescolar Educación Básica
<b>DEPENDENCIA</b>	Particular Subvencionada gratuita
<b>PROGRAMAS</b>	Bases curriculares del estado
<b>JORNADA</b>	Jornada Escolar Compelta y sin JEC
<b>MATRICULA 2023</b>	607
<b>ESTUDIANTES PROMEDIO POR SALA</b>	35



## NORMATIVA GENERAL

**ARTÍCULO 1°** El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

### **ARTÍCULO 2°** Definiciones

#### **Para efectos del presente decreto, se entenderá por:**

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.



c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

f) **Indicadores de evaluación:** descripciones observables y objetivas que dan cuenta de diversos aspectos que permiten evidenciar el logro de los aprendizajes respectivos.

**Artículo 3°** Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento.

**Nuestra institución masifica la información a través de:**

a) Primera reunión de apoderados se da a conocer las evaluaciones y tipos de criterios de evaluación a trabajar durante el año escolar, para que los apoderados preparen a sus hijos.



b) Los estudiantes son informados antes de 10 días hábiles del criterio de evaluación, a través de correo electrónico institucional.

c) Al inicio de cada unidad el profesor debe informar a los estudiantes sobre el tipo de evaluación (formativo y/o sumativo), es decir: el qué, para qué, cómo, y cuándo serán evaluados, dejando evidencia en el cronograma de evaluaciones presente en la sala de clases y Drive correspondiente a la asignatura.

### **PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.**

La planificación es la previa selección y organización de todas las actividades curriculares de la institución, en función de objetivos con base en los recursos humanos, económicos, materiales, el tiempo disponible y las necesidades de la comunidad educativa.

#### **Tipo de planificación de nuestro establecimiento**

- a) **Planificación Anual:** La planificación anual tiene por objetivo fijar la organización del año de forma realista y ajustada al tiempo disponible.
- b) **Planificación de la Unidad 0:** Tiene el propósito de ayudar a los docentes a identificar los conocimientos y habilidades que sus estudiantes ya poseen y les permite conocer cuáles son los contenidos descendidos del año anterior.
- c) **Planificación de Unidad:** nos da una visión detallada de cómo se desarrollarán, evaluarán y alcanzarán los propósitos de aprendizaje previstos en la planificación anual en un tiempo más corto, según objetivos priorizados.





---

## DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 4°.**- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa.

**1.- Evaluación Formativa:** es usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión y la autonomía para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, como también la evaluación diagnóstica que se entenderá como un tipo de evaluación formativa.

**1.1. Estrategias para la Evaluación Formativa:** Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- a. Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- b. Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo, tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar (palito preguntón), pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco.
- c. Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación.
- d. Generar espacios de autoevaluación, de modo que se desarrolle la



capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.

- e. Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas. En el colegio, cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a los mínimos estipulados en este reglamento, registrándose tanto en la planificación como en el leccionario de las asignaturas. Los profesores deberán retroalimentar a los estudiantes la clase posterior a la aplicación de dicha evaluación.

**1.2. Niveles de Logro:** Para facilitar la interpretación de los niveles de logro de los estudiantes a partir de las evaluaciones formativas formales, se debe utilizar las siguientes descripciones:

**a. Cuadro N° 1: Niveles de logro Educación Parvularia.**

<b>Nivel de logro</b>	<b>Descripción</b>
Por lograr (PL) 0%-49%	El párvulo demuestra un escaso desempeño en el indicador. Evidenciando un menor desarrollo de esta habilidad.
Medianamente logrado (ML) 50%- 69%	El párvulo demuestra un logro parcial en el desempeño en el indicador Evidenciando un desarrollo próximo de esta habilidad.
Logrado (L) 70%-100%	El párvulo demuestra que ha logrado un buen desempeño en el indicador. Evidenciando un dominio de la habilidad.



No observado (No)	No se observa el desarrollo de la habilidad.
-------------------	--

**b. Cuadro N° 2. Niveles de logros para evaluación básica formativa diagnóstica y de monitoreo.**

<b>Nivel de logro</b>	<b>Descripción</b>
POR LOGRAR (PL) 0%-49%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
MEDIANAMENTE LOGRADO (ML) 50%-69%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además, elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
LOGRADO (L) 70%-100%	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentadamente. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.



**1.3. Evaluación Diagnóstica:** la evaluación inicial o diagnóstica, es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

Esta evaluación se aplica durante la segunda semana iniciado el año escolar, la aplicación nos ayuda para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a los aprendizajes adquiridos en el año académico anterior y tomar decisiones para ajustar las planificaciones, las estrategias o actividades y realizar la retroalimentación a los estudiantes, siendo la primera de las evaluaciones formativas estipuladas como mínimo para cada núcleo y asignatura.

- a. **Evaluación en Educación Parvularia:** Se evalúa los ámbitos de aprendizaje: Comunicación Integral / Interacción y Comprensión del entorno / Desarrollo Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados, tiene un plazo máximo al término del primer mes del año escolar (Marzo) y se expresa por: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Por lograr (PL) y No observado (No) (ver cuadro N° 1).
- b. **Evaluación en Educación Básica:** En Primer y Segundo Ciclo, se aplica una evaluación escrita u oral con rúbrica en todas las asignaturas. Los resultados deben ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año escolar (Marzo) y se expresarán con términos de Logrado (L) Medianamente logrado (ML) y Por lograr (PL) (ver cuadro N° 2). En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. **Análisis de Diagnóstico:** Todo instrumento de diagnóstico debe generar un



---

Informe de Análisis de Resultados que refleje el estado inicial de los conocimientos bases, estos resultados deben ser reflejado, a través de un gráfico circular.

d. **Fechas del proceso:** Respecto al proceso de evaluación diagnóstica, se debe tener en cuenta las siguientes fechas:

- La aplicación se debe realizar máximo la segunda semana comenzando el año escolar.
- La revisión del instrumento debe priorizarse para entregarla antes de los 10 días estipulados en el reglamento.
- La entrega del Informe de Análisis de Resultados de Diagnóstico debe ser cargada a la carpeta de drive indicada por UTP a más tardar el último día hábil del mes de Marzo del año lectivo.

**2. Evaluación Sumativa:** certifica los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplica luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad, considerando los contenidos tratados durante el proceso, donde el docente realiza distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En el caso de preescolar, toda evaluación sumativa será reflejada mediante un concepto evaluativo. (Logrado (L) Medianamente logrado (ML) Por lograr (PL) y No Observado (NO))

Con relación a educación Básica el docente debe contar a lo menos con cuatro instrumentos de evaluación sumativa, tales son:

- Pruebas oral y escrita



- Trabajos investigación
- Informes
- Lectura complementaria (lenguaje y Comunicación)
- Disertaciones
- Trabajo grupal

### **Tipos de enfoques de evaluación:**

**EDUMÉTRICO:** En este enfoque, los resultados de aprendizaje, cualquiera sea el instrumento de medición empleado, son comparados con un criterio absoluto. Este criterio representa lo que, a juicio del profesor, debe saber hacer el alumno. A este “saber hacer” se le conoce como dominio. El dominio implica tanto el tipo de tarea que ha de ejecutarse (conducta), como el contenido o materia incluido en la ejecución. Calcular perímetros y áreas, utilizar los elementos constitutivos de la música, etc. son ejemplos de dominio, pues todos ellos incluyen conductas y sectores de contenido e información.

**PSICOMÉTRICO:** Cuando un profesor elabora y aplica un instrumento de medición, constituido por preguntas o tareas de aprendizaje con diversos grados de dificultad, porque desea establecer de rendimiento entre sus alumnos, lo que ha hecho, este profesor, ha sido y administrar un procedimiento evaluativo desde una perspectiva Psicométrica de la evaluación.

De igual modo cuando un profesor compara el aprendizaje de un alumno con respecto al resto de sus compañeros y, como resultado de dicha operación, concluye que el alumno ha mostrado un alto, medio o bajo rendimiento, este profesor



---

no ha hecho otra cosa que enfrentar la tarea evaluativa desde la misma perspectiva Psicométrica o por normas.

**AUTENTICA DE LA EDUCACIÓN:** Constituye una instancia destinada a mejorar la calidad de los aprendizajes. La evaluación auténtica contribuye a aumentar la probabilidad de que todos los alumnos aprendan, pues la evaluación se considera como un aspecto inseparable de la enseñanza y del aprendizaje. De este modo, constituye una actividad formadora que permite regular los aprendizajes, es decir, comprenderlos, retroalimentarlos y mejorar los procesos involucrados en ellos.

### **Retroalimentación**

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándose en función de esa reflexión.

En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulan acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.



Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

### **1. Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:**

- a. Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- b. Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- c. Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- d. Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- e. Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

**1.1. Retroalimentación de las actividades:** Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las actividades asignadas durante la hora de clase, deberán completarlas en la casa. Los docentes podrán enviar actividades para trabajar en la casa, siempre y cuando





---

sean de carácter formativo (sin calificación), acotadas, no demanden un tiempo prolongado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío.

**1.2. Presentación Semestral de trabajos:** Una vez en el semestre, los distintos docentes de asignatura deberán organizar una actividad en que los estudiantes expongan y representen los trabajos realizados y los conocimientos adquiridos al resto de la comunidad educativa.

- a. A comienzos de semestre deberán acordar la fecha para la actividad entre los docentes representantes de cada asignatura o departamento y UTP.
- b. La exposición podrá incluir actividades lúdicas e interactivas, además de la preparación de material necesario, que demuestre las actividades realizadas en clases y los conocimientos adquiridos.
- c. La actividad deberá ser presentada en una Propuesta de Actividad en documento digital a UTP vía correo electrónico.

**1.3. Instancias de Retroalimentación:** cada evaluación debe tener una instancia de retroalimentación después de cada actividad evaluada.

- a. **Retroalimentación inmediata:** dentro de cada actividad, el docente debe identificar situaciones en que necesitan ser orientadas o resueltas. En esta instancia, durante las actividades, el docente debe aplicar una estrategia de retroalimentación acorde a la situación identificada en la actividad.
- b. **Retroalimentación de evaluación:** después de cada evaluación, el docente debe destinar un momento para retroalimentar personal o grupalmente los resultados de la evaluación, reenseñando los objetivos que se estén



descendidos. Esto, no podrá exceder el tiempo de dos semanas tomada la evaluación.

**Artículo 5°.-** Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

**Eximición:** Si bien los estudiantes no pueden ser eximidos, si podrán realizar el cambio o la forma de realizar una evaluación, por ejemplo: en la asignatura de educación física en la unidad de folclore los estudiantes que no tengan destreza o se encuentran inhabilitado (con justificación medica), el docente deberá cambiar la forma de evaluar a través de un trabajo escrito u oral.

## DE LA CALIFICACIÓN

**Artículo 6°.-** Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.



**Artículo 7°.-** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes .

A partir de esto, las asignaturas deberán ser registradas en el libro de clases a través de nota y al lado de esta el concepto correspondiente.

Con relación al certificado de estudio y en el acta de notas, estos deben ir solo con el concepto de la asignatura de Religión y Orientación.

<b>TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL</b>		
<b>RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>SÍMBOLO</b>	<b>RANGO CALIFICACIÓN NUMÉRICO</b>
Muy Bueno	MB	6.0 – 7.0
Bueno	B	5.0 – 5.9
Suficiente	S	4.0 – 4.9
Insuficiente	I	1.0 – 3.0

Las asignaturas de Orientación y Tecnología del primer ciclo (1° a 2° básico), se trabajará de forma internada durante el año escolar.



**Artículo 8°.-** La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

El promedio de las asignaturas tanto de Desarrollo Personal, Laboratorio, Inglés (1° a 4° básico), entre otros, se deberán incorporar a otra asignatura según estipule el equipo directivo, por ejemplo:

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>Promedio de nota destinado a</b>
Desarrollo personal	Notas más descendidas
Inglés 1° a 4° básico	Lenguaje y Comunicación
Laboratorio (3° a 8° básico)	Ciencias Naturales
Lenguaje 2 (3° a 8° básico)	Lenguaje / Lenguaje y Literatura
Matemática 2 (3° a 8° básico)	Matemática

**Artículo 9°.-** La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.



Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

Las calificaciones obligatorias de nuestro establecimiento son las siguientes:

<b>Horas Pedagógicas de Asignaturas</b>				
<b>Horas Pedagógicas</b>	6 o más horas	3 o 4 horas	2 horas	1 hora
<b>Semestral</b>	Mínima Sumativa	Mínima Sumativa	Mínima Sumativa	Mínima Sumativa
<b>1ª a 8ª</b>	6	4	4	2
<b>Niveles medios Transición</b>	Se genera una evaluación global a nivel sumativo, pero interpretada formativamente.			

## DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 10°.-** En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:



a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

c.1. lo dispuesto en la letra c, se deja establecido que conlleva a todas las asignaturas, tanto Lenguaje y matemática.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

2.a) **Inasistencia con justificación de licencia médica:** Los estudiantes que se encuentren con licencia médica y se ausenten de una evaluación formativa o sumativa, podrán optar a la evaluación con nota máxima 7.0.

2.b) **Inasistencia sin justificación de licencia médica:** Los estudiantes que se encuentren sin licencia médica y se ausente de una evaluación formativa o sumativa, podrán optar a la evaluación con nota máxima 5.0.

2.c) **Inasistencia con justificación de licencia médica prolongada (15 días o más):** Los estudiantes que se encuentren con licencia médica prolongada con un mínimo de 15 días o más y se ausenten de una evaluación formativa o sumativa, los docentes de asignatura deberán realizar una evaluación diferida



(Integrar los contenidos esenciales de la unidad no evaluada) integrándola a una nueva evaluación ya programada.

**2.d) Inasistencia con previa autorización de dirección:** estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. En este caso los estudiantes podrán optar a rendir las evaluaciones formativas o sumativas al reintegrarse a su quehacer académico con previo aviso a su recalendarización.

**2.e) Retiro de estudiante antes del término de la jornada escolar:** Los estudiantes que tienen una evaluación formativa o sumativa y se retiren antes de realizar la evaluación, deberán traer justificativo médico para optar a la nota 7.0, de lo contrario al no justificar con el documento médico, el educando podrá optar a una nota máxima 5.0.

**2.f) Inasistencia a actividades curriculares:** El estudiante que no participe de las actividades curriculares, por ejemplo: salida pedagógica, actos institucionales, baile fiestas patrias, ferias científicas, entre otros; debe presentar justificativo médico.

**2.g) Inasistencia por motivo de suspensión:** el estudiante que falte al reglamento interno y se encuentre suspendido, las evaluaciones formativas y sumativas tendrá la opción de rendir al momento de reintegrarse a su quehacer académico con nota máxima 7.0.



2.h) **Inasistencia por dieta educacional:** Reducción de horario de jornada escolar para el estudiante que presente algún diagnóstico derivado por un especialista (Psicológico, neurológico, psiquiátrico, entre otros) deberá presentar certificados médicos al equipo de gestión y docente tutor. Es responsabilidad del apoderado comunicarse mediante correo electrónico institucional con la unidad técnica pedagógica en conjunto con el docente tutor para determinar el plan de trabajo.

**Artículo 11°.-** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;





b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repetición de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 12°.-** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

EL establecimiento realizará las siguientes acciones para realizar el acompañamiento de los estudiantes repitentes:



- a) El profesor tutor y/o UTP citará al apoderado en el mes de Marzo para darle a conocer el proceso de acompañamiento donde el apoderado deberá firmar una carta de compromiso académico por repitencia del año anterior.
- b) Se realizará un acompañamiento por parte del docente de cada asignatura, para que el estudiante no obtenga promedio insuficiente y no vuelva a repetir.
- c) El docente tutor, debe informar a los padres y apoderados del proceso de aprendizaje cada dos meses

**Artículo 13°.-** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

**Artículo 14°.-** En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y



---

tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

14. a) Se determina con respecto de la repitencia de los estudiantes, lo siguiente:

- 1° a 6° básico solo pueden repetir en el establecimiento dos veces seguidas.

- 7° a 8° básico pueden repetir en el establecimiento dos veces seguidas, pero pueden optar a una tercera repitencia seguida según un análisis realizado por el equipo de gestión en conjunto al consejo de profesores para evitar una deserción escolar y porcentaje de vulnerabilidad del sector donde se encuentra el establecimiento.

b) Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados (repitencia) o que presenten una calificación de alguna asignatura que pongan en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente será analizado a través de un consejo de profesores junto al profesor tutor con relación a su promoción o repitencia.

**Artículo 15°.-** La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.



---

## **Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento.**

**Artículo 16°.-** El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependen de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

**Artículo 17°.-** El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.



---

La difusión y modificación del artículo 16 y 17 de nuestro reglamento de evaluación será a través de:

- Reunión con Consejo Escolar (modificaciones y revisión del reglamento).
- Reunión de apoderado (difusión de las normativas del establecimiento).
- Centro de apoderado (difusión de las normativas del establecimiento).
- Página web. (medio de difusión para la comunidad educativa).
- Correo institucional (difusión).
- Circular masiva (difusión día de matrícula).

**Artículo 18°.-** El Reglamento de cada establecimiento educacional deberá contener, a lo menos:

a) El período escolar semestral o trimestral adoptado;

a.1 Nuestro establecimiento Educacional Cumbres de Nos, se rige por un periodo escolar Semestral.

b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;

b.1 Lo dispuesto en la letra b. el establecimiento dará a conocer previamente la forma y criterios de evaluación de la siguiente manera:



- A los estudiantes se les dará a conocer los contenidos 10 días hábiles antes de la evaluación formativa y sumativa junto con la escala de evaluación según establecido por el docente de asignatura.
- Medios de difusión: los docentes deben realizar la difusión por cada medio establecido, que son los siguientes: asignatura, correo electrónico institucional, página web (fecha de las evaluaciones).

c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos;

c.1 Lo dispuesto en la letra c. el establecimiento dará a conocer previamente la forma y criterios de evaluación de la siguiente manera:

- A los apoderados se les dará a conocer los contenidos 10 días hábiles antes de la evaluación formativa y sumativa junto con la escala de evaluación según establecido por el docente de asignatura
- Medios de difusión: los docentes deben realizar la difusión por cada medio establecido, que son los siguientes: correo electrónico institucional, página web (fecha de las evaluaciones), reuniones de apoderados y citación de apoderado por el tutor.

d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia,



---

en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

d.1 Lo dispuesto en la letra d. El establecimiento realizará actividades de apoyo académico a los estudiantes que se encuentren con los objetivos curriculares descendidos, con una frecuencia de dos actividades al semestre, que contempla un trabajo de investigación o de desarrollo para casa, donde el profesor de asignatura designará el contenido o tema. En este punto no se contemplan las actividades que no fueron realizadas por el estudiante en su horario académico.

d.2 El docente tutor debe citar al apoderado, informando el apoyo académico que se está realizando hacia el estudiante, dejando registrado en la hoja de vida.

e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;

f) Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;

El Colegio Cumbres de Nos podrá desarrollar la evaluación formativa y/o sumativas a través del uso de las siguientes estrategias evaluativas:



- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Ensayos
- Encuestas
- Elaboración de proyectos
- Trabajo de investigación
  - Entrevistas a estudiantes; entre otros. Los instrumentos para el desarrollo de la evaluación formativa y/o sumativa serán:
- Actividades de aplicación
  - Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Escalas de apreciación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas - Mapas - Producciones orales, plásticas o musicales
- Pautas de valoración, entre otros.

g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos.

h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación





---

que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%;

h.1. Dispuesto en la letra h el establecimiento, las calificaciones parciales corresponden al 80% del promedio final anual y para finalizar el año escolar se realiza una evaluación final que conlleva los contenidos más importantes del año escolar, el cual equivale el 20% de la calificación final.

h.2. En nuestro establecimiento no se evalúa con evaluaciones formativas y/o sumativas coeficiente 2

i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;

i.1 En el caso que se requiera la eximición de una evaluación calificada se reunirá un equipo multidisciplinario, (profesor de asignatura, jefe de departamento, Tutor. U.T.P y equipo directivo), quienes evaluarán las justificaciones presentadas y determinarán si se realiza una adecuación curricular sobre los Objetivos de Aprendizaje contemplados en la evaluación o se exime de la calificación. Si son varias las evaluaciones que no se han rendido se analizará en el mismo equipo multidisciplinario y se establecerá un calendario especial de aplicación con 5 días hábiles de plazo para la aplicación de evaluación.



---

j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;

j.1 Libro de clases: corresponde al documento oficial que debe tener todo establecimiento educacional por cada curso y nivel que imparta, durante todo el año lectivo. Este libro permite registrar los antecedentes generales de los alumnos de cada curso, las materias tratadas en clases y otros aspectos relacionados con la enseñanza, situación académica, conductuales, citación al apoderado y registro de asistencia diaria de los alumnos.

j.2 Informe de notas parciales: Corresponde a la calificación coeficiente uno que los estudiantes obtengan durante el semestre en las respectivas asignaturas. Pueden ser pruebas escritas, trabajos prácticos, interrogaciones, entre otros

j.3 Informe de notas finales: Corresponde al promedio aritmético de todas las calificaciones anuales de todas las asignaturas cursadas durante el año escolar se expresa con un entero y un decimal aproximado, excepto religión y orientación.

k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;

k.1 Los estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción por baja asistencia, que pone en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente será analizado, a través de un consejo de profesores junto con el equipo de gestión con relación a su promoción o repitencia.



l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;

l.1 dispuesto en la letra l. El establecimiento en el caso de situaciones especiales los criterios de evaluación y promoción del año escolar lo determinará la U.T.P con los lineamientos establecidos para una evaluación diferenciada, junto al docente de asignatura determinando los contenidos más importantes que se deba evaluar.

m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;

m.1 El progreso y proceso de los logros de aprendizaje de los estudiantes serán informados a través de un informe parcial y bimensual, entregado en reunión de apoderados o citación de apoderados.

n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;

n.1 En el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes se solicitará en consejo de profesores a todos los docentes tutores con ayuda de los



profesores de asignatura, un informe mensual de los estudiantes con peligro de repitencia por notas, inasistencia, licencia médica, denuncias, vulneración de derechos y deserción escolar.

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;

o.1 El establecimiento debe realizar una nómina de los estudiantes repitentes del año anterior.

o.2 El profesor tutor y UTP debe citar al apoderado para Informar sobre el acompañamiento pedagógico que se realizará con el estudiante durante el año académico, esto quedará registrado en un acta y en la hoja de vida del estudiante.

o.3 Se realizará un acompañamiento pedagógico a todos los estudiantes repitentes por asignatura.

o.4 El plan de trabajo por estudiante realizado por UTP, profesor tutor y de asignatura este consta de un monitoreo, reportando los avances.

p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.



---

p.1 Se requisa la prueba al estudiante optando a una nota máxima un 4.0 y se debe registrar en su hoja de vida, luego se cita al apoderado, por el profesor de asignatura.

**Artículo 19°.-** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

## **NORMAS FINALES**

**Artículo 20°.-** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

20.a los dispuesto en el artículo el establecimiento debe dejar plasmado en sus actas que el estudiante es promovido al siguiente nivel o su permanencia, y debe ser entregado con firma de la directora y el sello de agua al apoderado.



---

20.b Cierre anticipado: El apoderado debe solicitar por escrito la petición a la directora del Establecimiento informando las causas de la solicitud, hasta el mes de septiembre. La respuesta deberá entregarse al apoderado en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que el apoderado ha solicitado la petición de las siguientes causas:

- Catástrofe o desastre natural (terremoto, inundación, etc.)
  
- Inhabilidad médica. (certificado médico argumentando la causal).
  
- Cambio de domicilio (región, comuna y fuera de Chile)

Los estudiantes deberán permanecer en SIGE y no ser retirados, se marcarán como ausentes al registrar la asistencia mensual.

**Artículo 21°.-** En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas

**Artículo 22°.-** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia,



---

arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

**Artículo 23.-** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

**Artículo 24.-** La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.